PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL COMPLEMENTARÍO EN EL AREA DE ODONTOLOGÍA, PARA OPERACION DE UN EQUIPO BASICO RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS-EBS EN LA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 21 del Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021, modificado por el Acuerdo No. 017 de 16 de diciembre de 2024 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA", el cual fue modificado por el Acuerdo No. 017 de 16 de diciembre de 2024.

La E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, artículo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 o estatuto de contratación, así como lo regulado en la resolución No. 011 de primero (01) de septiembre de 2021 o manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA es una ESE que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Tuta y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EPS con quienes se tiene contrato.

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar no sólo con personal en el área misional, sino especialmente en el área administrativa, de forma suficiente que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

Que el Decreto 1082 de 2015 no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato, el mismo decreto dispone en el segundo y tercer inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9, que los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, situación que ocurre en el presente asunto, en el cual las actividades requeridas corresponden a aquellas de naturaleza intelectual, diferente a los de consultoría.

Que la E.S.E SAN MIGUEL DE TUTA, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia.

La E.S.E. Puesto de Salud San Miguel requiere garantizar la prestación oportuna, continua e integral de los servicios de salud en el primer nivel de atención, en cumplimiento del derecho fundamental a la salud y de las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este contexto, la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), mediante la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), constituye un eje fundamental para mejorar el acceso efectivo a los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de la

población, incluyendo el componente de salud oral, especialmente en zonas rurales donde existen mayores barreras de acceso.

De conformidad con la Resolución 000248 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, se hace necesario fortalecer el talento humano en salud, garantizando su suficiencia, idoneidad y disponibilidad para la ejecución de dicha estrategia.

En consecuencia, la entidad debe asegurar la implementación efectiva de la Atención Primaria en Salud en el territorio rural, incluyendo el fortalecimiento del componente de salud oral, conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.1. **Descripción especifica de la necesidad:**

En el marco de la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 000248 de 2026, la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel debe garantizar la conformación y operación de un Equipo Básico de Salud de carácter rural, lo cual implica la vinculación de talento humano idóneo, entre ellos un(a) profesional complementario en el área de odontología, que contribuya al desarrollo de las actividades asistenciales, preventivas y comunitarias en salud oral definidas en la estrategia APS–EBS.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

La necesidad de contratar un profesional complementario en odontología se fundamenta en:

- La obligación de garantizar la operación integral del Equipo Básico de Salud rural, incluyendo el componente de salud oral.
- La necesidad de contar con talento humano calificado y suficiente, que fortalezca la prestación de servicios odontológicos en el primer nivel de atención.
- La responsabilidad de desarrollar acciones de promoción de la salud oral, prevención de enfermedades bucodentales, atención básica odontológica y seguimiento a la población.
- La necesidad de realizar actividades extramurales en microterritorios rurales, facilitando el acceso a los servicios de salud oral en poblaciones dispersas.
- El fortalecimiento de las intervenciones en salud pública orientadas a mejorar las condiciones de salud bucal de la comunidad.
- La insuficiencia del personal de planta para cubrir las necesidades del componente odontológico del Equipo Básico de Salud.

- El cumplimiento de las metas, actividades e indicadores definidos en la ejecución de los recursos asignados.

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de un(a) profesional complementario en el área de odontología bajo la modalidad de prestación de servicios, con el fin de asegurar la ejecución adecuada, continua y eficiente de las acciones en salud oral en el marco de la estrategia APS–EBS durante la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL COMPLEMENTARÍO EN EL AREA DE ODONTOLOGÍA, PARA OPERACION DE UN EQUIPO BASICO RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS-EBS EN LA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL

3.2. Alcance: Dar cumplimiento a los procesos misionales y administrativos de la ESE San Miguel de Tuta y Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento.

3.3. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas: La codificación UNSPSC para el presente estudio previo es: Código UNSPSC 80111600 Producto: SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3.4. **Plan de adquisiciones:** La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales

4.2. Plazo de ejecución: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, contados desde el 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026.

4.3. Lugar de ejecución: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Tuta, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

4.4. Especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. No aplica.

4.4. Valor del contrato: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (25.200.000,00) M/CTE.

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

4.5. Rubro presupuestal:

La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA** queda obligada en virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 212020200909-123305-93121 Servicios de salud - EBS Res 248 - FTE: SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL - CPC: Servicios médicos generales", conforme al CDP No. 202603048 del 24 de marzo de 2026.

4.6. Forma de pago: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante CUATRO (4) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, exigibles al último día hábil de cada mes calendario o al finalizar el plazo del contrato, así: cada uno por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.300.000), previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes …" y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

4.7. Supervisión: La cumplirá quien se desempeñe en el cargo de enfermero, código 243, grado 02, de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2021 o estatuto de contratación, el supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4.8. Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

4.9. Obligaciones específicas del contratista:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Generar y entregar cronograma mensual de actividades por EBS según formato dispuesto por el MSPS que dé cuenta de todas las acciones y actividades realizadas por los EBS durante cada periodo contratado.
2. Identificar y gestionar Canalización con el Auxilia, todas personas no afiliadas al sistema de salud para gestionar trámite de afiliación de manera prioritaria mediante la oficina de aseguramiento, verificado, así mismo brindar información en prevención e Inducir la demanda ante la identificación de eventos relacionados con las prioridades en salud pública (Obligatoria notificación a la ESE para activar protocolos), canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas individual/ familiar.

3. Realizar valoración individual y familiar de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa, o demás que se requieran según resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS, Identificando las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y garantizando la cobertura y el impacto de indicadores de promoción y mantenimiento y materno perinatal, en el territorio de acuerdo con la Resolución 3280 de 2018, haciendo uso de los dispositivos biomédicos asignados al EBS.
4. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización y valoración, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. Cargados en formato o software (SI-APS) definido por MSPS cumpliendo con los lineamientos establecidos para generar el PICF, garantizando la cobertura y el impacto de indicadores de promoción y mantenimiento y materno perinatal, en el territorio de acuerdo con la Resolución 3280 de 2018.
5. Gestionar riesgo y garantizar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con las rutas establecidas según (Res. 3280 de 2018) y de acuerdo con las necesidades identificadas, curso de vida y canalizaciones. Incluye elaboración completa y de calidad de historia clínica, cumplimiento en la valoración según Resolución 3280, para su perfil en Software dispuesto por la ESE (Rocky), dando cumplimiento a los parámetros de confidencialidad, pertinencia, veracidad, completitud y consideraciones legales de la normatividad vigente. Incluye el proceso de facturación efectivo para las actividades contendías en la Resolución 3280 por curso de vida.
6. Informar e inducir la demanda de servicios relacionados con eventos en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, así mismo gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente (urgencia vital) a partir de lo identificado.
7. Brindar educación e información para la salud orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno y direccionar de acuerdo con la oferta institucional a otros sectores y proyectos sociales de acuerdo con la necesidad.
8. Garantizar el cargue efectivo y digitalización diariamente de los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta (SI-APS) definida el MSPS para tal fin. (Cargue del 100% de la información)
9. Participar y apoyar en el desarrollo de los espacios de participación social, comunitaria y otros para socialización de resultados de la estrategia con las comunidades atendidas en cada uno de los microterritorios abordados por el equipo, así mismo apoyar la difusión e informar a la comunidad sobre las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas disponibles en cada territorio y microterritorios esta última de forma mensual).
10. Cumplir el número de visitas y metas establecidas a realizar según cronograma de actividades concertado entre ESE Puesto de Salud San Miguel de Tuta y Ministerio de Salud y Protección Social, asignadas por coordinación APS
11. Participar en las unidades de análisis y salas situacionales con la entrega de información actualizada y veraz, solicitada para el análisis por parte de EBS semanalmente.
12. Entregar informe mensual que incluya soportes en físico y digital de las acciones y actividades realizadas con diligenciamiento completo de los formatos establecidos.

13. Elaborar y entregar informe final a los que haya lugar dentro la estrategia de Atención primaria en salud para el municipio de Tuta, para la vigencia 2026.
14. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista.
15. Todas las demás indicaciones que determine la supervisión a través de la coordinación de APS o con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio de salud, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental.
16. Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado, acorde a los valores establecidos legalmente y anexar los soportes en cada cuenta.
17. Convocar y apoyar el desarrollo de jornadas de salud en todos los entornos del territorio. Así mismo gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente (urgencia vital) a partir de lo identificado.

4.10. Obligaciones generales de la ESE: La Empresa se compromete a:
1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. Parágrafo 1. Viáticos: La E.S.E. pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados previa aprobación del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la escala de viáticos vigente para los funcionarios de la Entidad, y con base en el valor mensual de los honorarios.
4. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo trece establece que las Entidades Estatales cuenten con un régimen contractual de derecho privado excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deberá dar aplicarán los principios de la función administrativa y de

la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que las normas que rigen el presente proceso son de derecho privado según lo anteriormente expuesto en concordancia con el estatuto de Contratación de la E.S.E. SAN MIGUEL DE TUTA adoptado mediante Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA", el cual fue modificado por el Acuerdo No. 017 de 16 de diciembre de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2021 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indica el Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 lo siguiente:

"***ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN***. *Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*

26.1. Contratación Directa.
(…)

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*

27.1. Por la cuantía:

27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 50 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.

27.2. Por la naturaleza:
27.2.1. Para prestación de servicios profesionales …".

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se establecen restricciones a la contratación directa durante el periodo preelectoral; no obstante, la misma normativa contempla excepciones cuando se trata de garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales, como es el servicio de salud.

El objeto contractual consistente en la prestación de servicios de apoyo a la gestión como gestor comunitario de salud para la zona rural del programa de Equipos Básicos en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS–EBS) en la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel, se encuentra directamente relacionado con la garantía del derecho fundamental a la salud y la prestación de un servicio público esencial, el cual no puede ser suspendido ni interrumpido.

La necesidad de adelantar este proceso contractual durante la vigencia de la Ley de Garantías se justifica en:

- La obligación de la entidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente en zonas rurales con limitaciones de acceso.
- La ejecución de recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 000248 de 2026, destinados al fortalecimiento del nivel primario a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.
- La necesidad de fortalecer el componente comunitario del modelo de Atención Primaria en Salud, mediante la presencia permanente de gestores en el territorio.
- La importancia de asegurar la articulación entre la comunidad y los servicios de salud, facilitando el acceso, la caracterización poblacional y el seguimiento a familias.
- La ejecución de actividades de educación en salud, promoción, prevención y gestión del riesgo, que requieren continuidad y presencia en campo.
- La imposibilidad de suspender estas acciones sin generar afectaciones en la salud pública, el acceso a los servicios y el cumplimiento de metas del programa.
- La insuficiencia de personal de planta para cubrir las necesidades operativas del programa APS–EBS.

En consecuencia, la contratación del gestor comunitario de salud bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión se enmarca dentro de las excepciones previstas en la Ley de Garantías, al tratarse de un contrato necesario para asegurar la continuidad de un servicio público esencial, sin que ello implique vulneración de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se determina con base en el análisis de los costos del mercado para la prestación de servicios profesionales en el área de **odontología**, teniendo en cuenta la

formación académica, experiencia, idoneidad y la complejidad de las actividades a desarrollar en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en zona rural.

Para la fijación del valor se consideraron referencias de contratación en entidades similares del primer nivel de atención (Empresas Sociales del Estado), así como tarifas institucionales y las condiciones propias del servicio en el territorio rural, que implican el desarrollo de actividades de atención en salud oral, promoción y prevención, seguimiento a pacientes, intervenciones comunitarias y actividades extramurales en microterritorios, lo que demanda disponibilidad, desplazamiento y compromiso profesional.

De igual forma, se tiene en cuenta que, por la naturaleza del contrato a celebrar, correspondiente a prestación de servicios profesionales, no se genera vínculo laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales. En consecuencia, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Así mismo, el valor del contrato guarda coherencia con los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud en la vigencia 2026, garantizando la adecuada ejecución técnica y financiera del proyecto.

En ese orden de ideas, se establece como valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000)**, correspondiente a **CUATRO (4) pagos mensuales vencidos**, cada uno por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)**.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

La ESE San Miguel de Tuta busca garantizar la mejora continua de sus procesos misionales para el eficiente y oportuno cumplimiento de sus objetivos.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido la ESE, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

A través de la contratación se garantiza la prestación de los servicios requeridos antes indicados, toda vez que el pago del servicio pactado incluye prestaciones sociales, seguridad social integral, impuestos, costos directos e indirectos, que dado el perfil específico y las contrataciones históricas que se han realizado por la entidad.
PERFIL:

NIVEL	ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
PROFESIONAL	- Acreditar los estudios finalizados de odontología, con grado. - Experiencia relacionada con el objeto contractual, de por lo menos un (01) año. Se debe allegar certificación, o contratos suscritos y que acrediten esta experiencia.

Para el efecto del presente proceso la selección del contratista, podrán presentar propuesta Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la presentación de la oferta, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El oferente debe acreditar experiencia en la prestación del servicio que conforman el objeto contractual.
2. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el futuro oferente deberá presentar los siguientes documentos:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA,

ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.

e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

1 Propuesta económica
2 Cédula de ciudadanía
3 Hoja de Vida (Formato Único Función Pública) SIGEP II
4 Formato de Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés (SIGEP II)
5 Certificado de antecedentes judiciales (Policía nacional)
6 Certificado de medidas correctivas RNMC (Policía nacional)
7 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (No mayor a 3 meses)
8 Certificado de antecedentes sexuales (Inhabilidad por delitos sexuales) (No mayor a 3 meses)
9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (No mayor a 3 meses)
10 Registro de deudores morosos REDAM. (No mayor a 3 meses)
11 Certificado de antecedentes de la profesión, en caso de que aplique. (No mayor a 3 meses)
12 Examen médico ocupacional (No mayor a 3 años)
13 Certificado de antecedentes Profesionales si aplica (No mayor a 3 meses)
14 Soportes estudios
15 Soportes experiencia (certificación de experiencia o copia de contratos)
16 Tarjeta profesional (Si aplica)
17 Registro Único Talento Humano en Salud RETHUS (Personal de Salud)
18 Cursos según resolución 3100 de 2019
RCP básico (Auxiliar de Enfermería y Médicos)
RCP Avanzado (Médico y enfermera)
Primeros auxilios (Conductor TAB)
Atención a víctimas de Violencia sexual (Aplica para el Personal de Salud)
Atención a víctimas de ataques con agentes químicos (Equipo TAB) (Aplica para el Personal de Salud)
19 Carné de vacunas: Covid-19 mínimo 5 dosis, tétano difteria, Hepatitis B esquema completo, Fiebre amarilla, Influenza, sarampión y rubeola o triple viral. (Aplica paraPersonal de Salud)
20 Certificado o constancia de afiliación a salud y pensión (en su defecto, aportar planilla del mes anterior)
21 RUT

22 Cuenta bancaria
23 Libreta militar Hombres < de 50 años
24 Licencia de conducción (cuando aplique)

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

8.1. Matriz de riesgo:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	ION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	LA OCURRENCIA DEL RIESGO	IDAD	IMPACTO	A	se le asigna?	to /Controles a ser implement	Impacto después del tratament	Ejecución del Contrato?	implement ar el	en que se inicia el tratamient	Monitoreo y Revisión

													o								
													d	Impacto	del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Operacional	información errónea desactualizada suministrada por la entidad	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	2	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
2	Específico	Externo	Contratación	Operacional	uso o recolección de información errada	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	2	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	uso indebido de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	3	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	2	3	5	Medio	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	entrega tardía del servicio	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del	2	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	3	4	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual

						contrato.														
5	General	Interno	Ejecucion	Operacional	servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual	Los resultados obtenidos no corresponden con la realidad	2	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	3	4	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
6	General	Externo	Ejecucion	Operacional	riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Demora en la ejecución de las actividades previstas	2	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	3	4	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
7	General	interno	Ejecucion	Operacional	accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	1	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	0	2	2	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
8	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	falta de calidad en el servicio prestado	Demora en la toma de decisiones y en la mejora de la eficiencia	2	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
9	General	Externo	[illegible]n	[illegible]nal	daños a terceros	Los productos	2	4	4	Bajo	[illegible] y/o interventor	seguimiento por parte del	1	3	4	Bajo	SI	r y/o interventor	Fecha en que se	Mediante los informe	Mensual

						resultan inútiles y sin posibilidad de implementarlos						intervento r y/o supervisor							materializa el riesgo	solicitados	
10	General	Interno	Ejecucion	Financiero	financiamiento del contrato	Demora en la ejecución de las actividades previstas	1	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	0	3	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
11	General	Externo	Ejecucion	Financiero	estimación inadecuada de los costos	Demora en la ejecución de las actividades previstas	2	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	3	4	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
12	General	Externo	Ejecucion	Financiero	mora en el pago por parte del Estado	Desmotivación del personal ejecutor del contrato	1	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	0	2	2	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
13	General	Externo	Ejecucion	Financiero	ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Demora en la ejecución de las actividades previs	1	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	0	2	2	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual

						tas														
14	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Demora en la ejecución de las actividades previstas	1	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	0	2	2	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informes solicitados	Mensual

8.2. Mitigación de riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, con el objeto de establecer que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Según el Acuerdo No. 004 de 2021 o estatuto de Contratación, en el art. 45 indica:

"*ARTÍCULO 44. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir*
(…)
En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deberá estar en los estudios y documentos previos."

Como el contrato no excede el valor de $100.000.000 para la vigencia 2026, **no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.**

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

10. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

11. Anexos:

ANEXO 1: Análisis del Sector

ANEXO 2: Disponibilidad presupuestal

ANEXO 3: Hoja de vida y soportes

ANEXO 4: Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento.

ANEXO 5: Resolución 000248 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social.

ANDREA TATIANA GARCÍA JEREZ
Jefe E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL

Tuta, marzo de 2026.

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud